

# EL ÁNCORA

## DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

### CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 2 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 mañana Mahon 10 1/2 m. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

### SE SUSCRIBE

EN LA REDACCION, CALLE DE FORTUNY-6-ENTRESUELO.

Precio en las tres islas 1 PESETA al mes

Anuncios de industria y comercio á 5 céntimos de peseta por línea.

### FERRO-CARRILES.

Salidas de Palma á Manacor y La Puebla á las 3<sup>15</sup> (mixto), 8<sup>40</sup> mañana y 2<sup>45</sup> tarde.  
De Manacor á Palma y La Puebla á las 3<sup>45</sup> (mixto), 8 mañana y 3<sup>25</sup> tarde.  
De La Puebla á Palma y Manacor á las 4 (mixto), 8<sup>30</sup> mañana y 3<sup>45</sup> tarde.  
Días de mercado en Inca.—De Inca á Palma 2 t., sábados de Palma á Puebla 4 t. y domingos de Puebla á Palma 5 t.

### SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA DE QUE HACE MENCION EL MARTIROLOGIO.—San Olegario, obispo de dicha ciudad, y despues arzobispo de Tarragona.

El tránsito de los santos mártires Víctor y Victoriano, en Nicomedia, los cuales atormentados por el discurso de tres años con diversos tormentos, en compañía de Claudiano y de Basa, su mujer, acabaron el curso de su vida encerrados en una prision.

San Marciano, obispo y mártir, en Tortona, el cual recibió la corona del martirio defendiendo la fe de Jesucristo en tiempo de Trajano.

San Evágrio, en Constantinopla, el cual en tiempo de Valente, fué elegido obispo por los católicos, y habiéndole desterrado el emperador, acabó su vida en el destierro.

San Conon, mártir, en Chipre, el cual en tiempo del emperador Decio le obligaron á correr delante de un carro, traspasados los piés con clavos; y cayendo sobre las rodillas, puesto en oracion entregó su alma al Criador.

El triunfo de cuarenta y dos Mártires, en el mismo día, los cuales fueron presos en Amorio y enviados á Siria; y habiendo peleado gloriosamente allí por causa de la fe, victoriosos consiguieron la palma del martirio.

San Basilio, obispo, en Bolonia, el cual fué consagrado por el papa san Silvestre, y gobernó santamente aquella iglesia con su ejemplo y doctrina.

CULTOS.—Mañana martes.—En San Miguel continúan las Cuarenta Horas, costeadas por la asociacion de la Oracion y Vela siendo la exposicion á las seis, á las nueve y media horas y la misa mayor. Por la tarde actos de coro, oracion estacion y la reserva.

En San Francisco á las once y cuarto continuará la devocion de los mártres en honra de San Antonio de Padua.

En San Cayetano á las once y media al tiempo de dos misas empezará el novenario de la Virgen de los Dolores.

En el Hospital al anochecer empezará la novena dedicada al patriarca S. José, siendo el orador don Rafael Tous.

CORTE DE MARIA.—En Santa Cruz, á la Virgen del Buen camino.

### SECCION NACIONAL.

#### LA OLA AVANZA.

#### NUEVAS DEMANDAS DE MATRIMONIO CIVIL.

Apénas dada y ganada la batalla, para escluir el nombre de Dios del juramento en las Cortes, es decir, para convertir el juramento religioso en promesa profana; apénas presentado el proyecto de Jurado, es decir, de justicia laica, se agitan y remueven los ánimos de nuestros hombres políticos en alborotada confusion, para reclamar nuevamente por varios tonos y modos el pronto establecimiento del matrimonio civil, es decir, para apartar del templo la administracion de un sacramento, ó lo que es lo mismo, para destruir en la católica sociedad española un sacramento de la Iglesia católica; aquel sacramento social por su esencia, que constituye el matrimonio canónico, base de la familia, fundamento de la sociedad entera y de la moral de las generaciones.

¡Qué puja de libertad! ¡qué sentido de gobierno! ¡qué correspondencia tan donosa entre los inquietos doctores, que batallán por registrar á la nacion, y la nacion regida, es decir, puesta á tan dura prueba!

Las sesiones de Cortes y los papeles públicos han dado al viento cumplidas noticias de los proyectos y arbitrios, que de cada cabeza salen, para descoser ó desgarrar con más ó ménos arte y finura

el manto de la religion católica, que cubria la vida pública y la vida civil en España; y se avanza, se avanza por todos en ese plan, hasta por algunos conservadores de ayer, como si estuvieran todos tocados del afan insano, que cunde por Europa, de ir deshaciendo y borrando todas las instituciones religiosas, á lo cual, en vez de llamarle desarreglo, se le llama con frase pomposa, (que va mostrando ya ribetes de ridicula concepción europea). Al compás de cuyo concierto crecen cada día los confictos, las ruinas, y los desastres.

El antecedente cardinal y concreto de este asunto es el Real decreto orgánico expedido por el señor Cárdenas (febrero de 1875). En él se hizo cuanto hacerse podia en consideracion á todos los intereses en tierra de España. Se declaró, como no podia ménos, el matrimonio canónico entre católicos, esto es el verdadero matrimonio, compuesto inseparablemente del sacramento y contrato, válido y eficaz para todos los efectos eclesiásticos y civiles con obligacion siempre de inscribirle en el registro civil; y se dejó la union civil para los que no fuesen católicos, con obligacion de inscribirla tambien en el registro. ¡Qué más puede hacerse en una nacion como la nuestra, católica en su totalidad, sin una provincia, ni una villa, ni una aldea, ni siquiera una familia entera, que deje de serlo?

Puso los tantos el Sr. Cárdenas como hombre reflexivo de Estado, lleno de ciencia y esperiencia y dotado de espíritu claro y sereno, en donde únicamente podian ponerse, con presencia de todas las premisas y de todos los consiguientes de tan árdua cuestion. En el decreto se decía: «se dará cuenta á las Cortes». Y se dió cuenta á las Cortes; y estas enteradas no lo abrogaron, ni derogaron, ni subrogaron en forma alguna, por lo cual, el Tribunal Supremo, encargado de la justicia, lo ha declarado subsistente con perfecto derecho y con muy sesudo y patriótico acuerdo. ¡Qué habría sido, que sería sino de la familia española?

Pero la ola inquieta de la política turbulenta y de la incrédula razon avanza. Y es menester dar un nuevo empuje contra las instituciones políticas y sociales, erigidas en el nombre de Dios. Y se vuelven á concitar los grupos parlamentarios en el Congreso, que son tantos y tan bizarros.

Y hé aquí que un grupo republicano dice por boca del Sr. Pedregal que se restablezca en toda su crudeza la ley del matrimonio civil promulgada en 1870, arrumbando el decreto del Sr. Cárdenas y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Otro grupo, el del Sr. Martos, pide que se proclame la competencia del Estado para legislar por sí sólo en materia de matrimonio, lo cual es desconocer en éste el sello sacramental y en la Iglesia la autoridad canónica irremplazable que le compete.

El señor Moret, con su mermada gente, rechaza en nombre de la libertad el albedrío libre de los contrayentes, para optar entre su piedad y la impiedad ajena, y quiere someterlos solamente al imperio civil y laico.

El señor marques de Sardoal, penetrado de que en las Cortes modernas y en la vida política actual el primer elemento de valer es la audacia, proclama sin pararse en barras, ni sentir empacho alguno, que lo más avanzado es lo mejor, y que el matrimonio civil puro y simplemente es lo que hay que establecer sin ambages.

En cambio, el señor Fabié con cristiana conciencia quiere sostener la obra del señor Cárdenas en nombre de la democracia y de la libertad no impías.

El señor Montero Rios sostiene muy seriamente que el Estado tome toda la legislacion eclesiástica, en su fondo humano y en su forma, para no atearar se en inventar otra, sin más novedad que el quitarle todo lo divino y sacramental; es decir, que el sacramento no sea ya sacramento; ni el sacerdote, sacerdote; ni el templo, templo; sino que en vez del sacramento haya pacto; en vez de cura, alcalde ó juez municipal; y en vez de iglesia, oficina municipal ó casa del consistorio.

Y hasta el señor Alonso Martinez deja á los con-

trayentes la libertad de elegir entre el matrimonio canónico y el civil, aunque sean católicos, lo cual es una confusion lastimosa del concepto de católicos, en que se guardó bien de incurrir el señor Cárdenas. Pues sabido es que ningun católico, desde el momento en que diga que lo es, puede licitamente contraer otro matrimonio que el matrimonio sacramental. Y un Estado, que por la Constitucion se llama católico, apostólico, romano, ni por leyes, ni por decretos, ni por acto alguno, puede inducir á que los católicos se rebelen contra su propia fe y su propia esencia de tales.

Doloroso es decirlo; pero lo cierto es que no se ven en todo lo dicho sino dos cosas, harto lamentables: la ola de la política revuelta, irreflexiva y destructora, que avanza, y los diques sucesivos, que habian de contenerla, los cuales flaquean y ceden harto á menudo dejándola pasar y desbordarse.

En semejante situacion tocante á tan grave asunto, háblase con envidiable llaneza de que las opiniones son varias y los juicios contradictorios, y de que, representando el gobierno altos intereses sociales, se guiará por espíritu de concordia. Y no es fácil adivinar lo que se quiere anunciar con esto. Materias hay que se arreglan á las veces transigiendo en los humanos negocios. Pero en la de que se trata no se nos alcanza como puedan los ministros enseñarle á la Iglesia el modo de ser católicos los católicos, y de serlo tambien los ministros, no sólo como hombres, sino como gobierno, en cuanto se trata de entrar en el campo de los sagrados cánones y la disciplina eclesiástica.

¡Qué lástima de tiempo empleado por los políticos en ir debilitando y torciendo las bases y columnas del edificio social por dentro mismo del recinto del Estado, como si no hubiera en el día enemigos declarados, que desde fuera le combatiesen y quebrantarán!

En otras partes se van abriendo ya los ojos contra estas manías irreligiosas y ateas. Y ¿hemos de empezar ahora á resucitarlas y recrudescerlas nosotros, como en mal hora se está haciendo en la vecina Francia?—H. L.

#### SOBRE EL MATRIMONIO CIVIL.

A juzgar por la discusion habida en el Congreso en los días 13 y 14 del pasado mes, pronto se restablecerá en España esa especie de concubinato que llaman matrimonio civil. Para que los católicos nos hallemos bien prevenidos, conviene recordar la doctrina de la Iglesia, sobre el matrimonio, y con este objeto llamamos la atención de nuestros lectores sobre las siguientes enseñanzas:

Primera. «Dogma es de fe que el matrimonio ha sido elevado por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de Sacramento, y es doctrina de la Iglesia católica que el Sacramento no es una cualidad accidental adjunta al contrato, sino que es de esencia del mismo matrimonio; fuera del cual no hay sino concubinato. Una ley civil que, suponiendo divisible para los católicos el sacramento del matrimonio, pretenda regular la validez, contradice á la doctrina de la Iglesia, invade los derechos inalterables de la misma, y equipara el concubinato con el sacramento del matrimonio, sancionando el uno por tan legítimo como el otro.»

(Carta enviada por Pio IX al rey Víctor Manuel en 19 de Setiembre de 1852, sobre el matrimonio civil.)

Segunda. «Igualmente, para todos debe ser cosa cierta que si alguna union se contrae entre los fieles de Cristo fuera de justo matrimonio, y aun cuando se haya verificado convenientemente dicha union por las leyes civiles, nunca será esto más que un rito ó una costumbre introducida por el derecho civil.»

(Enciclica de León XII DE MATRIMONIO CRISTIANO, publicada en 10 de Febrero de 1880).

Tercera. «Al ejecutar las órdenes del Padre Santo, esta Sagrada Penitenciaría cree superfluo recordar lo que es dogma muy conocido en nuestra

Religion, es decir, que el matrimonio es uno de los siete sacramentos instituidos por Jesucristo, y por eso pertenece regularlo, solamente á la Iglesia, á la que el mismo Jesucristo confió la dispensacion de sus divinos misterios.»

(Instruccion de la Sagrada Penitenciaría Apostólica para hacer frente á los males del concubinato que llaman matrimonio civil).

**Cuarta.** «Si alguno dijere que el matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la ley evangélica, instituido por Cristo Nuestro Señor, sino inventado por los hombres en la Iglesia, y que no confiere gracia, sea excomulgado.»

«Si alguno dijere que las causas matrimoniales no pertenecen á los jueces eclesiásticos, sea excomulgado.»

(Cánones I y XII del Concilio Tridentino, en su sesion XXIV, relativos al matrimonio).

**Quinta.** «Si al ciudadano se le obliga á reconocer como válido y honesto el matrimonio civil, el cristiano tiene el deber de condenarle como un concubinato. Tal es uno de los conflictos que la ley en cuestion acarrearía á los católicos españoles. La pretension de que tuviésemos por honesto el matrimonio civil, sería un ataque á nuestra conciencia religiosa; heriría en lo más vivo á la nacion española, que en casi su totalidad es católica; la ley sería la más antipolítica, como contraria á los racionales sentimientos de la generalidad de los españoles; las costumbres condenarían sin compasion semejante ley, y ningun padre de familia que fuese honrado entregaría á su hija á un hombre con sólo el matrimonio civil; y la que ántes de cohabitar con su reputado cónyuge no hubiese acudido á los altares, no se atrevería á levantar su frente en presencia de mujeres honradas...»

(Exposicion á las Cortes del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago en 6 de Enero de 1870).

Hé aquí la parte dispositiva del decreto sobre la enseñanza obligatoria:

**Artículo 1.º** Las juntas locales de primera enseñanza formarán todos los años en el mes de Diciembre un empadronamiento ó censo general de los y niñas residentes en los respectivos términos municipales y comprendidos entre la edad escolar que fija el art. 7.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857. De este censo remitirán dos ejemplares á la junta provincial respectiva, la cual á su vez elevará una á la direccion general de Instruccion pública en el mes de Enero siguiente.

**Art. 2.º** Los maestros y maestras de instruccion primaria formarán en los meses de Abril y Octubre de cada año, y entregarán al presidente de la respectiva junta local de enseñanza, una matrícula de los niños y niñas que hayan asistido á su escuela en el semestre anterior, expresando las notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido. Las juntas locales de primera enseñanza, tan pronto como reciban de los maestros y maestras la matrícula mencionada, remitirán un duplicado á la junta provincial para que esta dirija el ejemplar correspondiente á la direccion de Instruccion pública.

**Art. 3.º** Los alcaldes mandarán poner de manifiesto á los inspectores de primera enseñanza, cuando practicasen la visita de las escuelas de su territorio, los registros de multas que hubiesen impuesto en cumplimiento de la ley de 1857. Los jueces municipales decretarán igualmente la exhibicion ante aquellos funcionarios de los juicios, de faltas celebrados durante el año, por los hechos que castigan los números 5.º y 6.º del art. 603 del Código penal.

**Art. 4.º** Los inspectores de primera enseñanza formarán en los meses de Julio y Diciembre de cada año un estado comparativo de los empadronamientos de niños y niñas comprendidos en la edad escolar y de las matrículas de los pueblos respectivos, y lo remitirán á la direccion, acompañado de un informe en que se expliquen las causas probables de la mayor ó menor observancia del art. 7.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y propagan los medios necesarios para procurar el concurso de alumnos á las escuelas, cuidando particularmente de expresar si las autoridades locales cumplen en este punto sus deberes.

**Art. 5.º** Los inspectores de primera enseñanza que sin causa justificada faltasen á las prescripciones de este decreto, serán separados de sus cargos. La direccion cuidará igualmente de estimular la accion del ministerio fiscal contra aquellas autoridades que descuidaren el castigo de las faltas cometidas por los padres y tutores en lo tocante á la instruccion primaria de sus hijos ó pupillos.

**Art. 6.º** Los maestros y maestras que lograsen aumentar de un modo constante las matrículas de sus respectivas escuelas, ó conservaren el máximo de que sean susceptibles, si á la vez obtienen y

acreditan debidamente que los alumnos asisten con la debida asiduidad, tendrán derecho á los siguientes premios:

Primero. Gratificacion pecuniaria en relacion con los resultados obtenidos y el sueldo que disfruten.

Segundo. Calificacion especial de méritos, que surtirá efectos en el escalafon para el aumento gradual de sueldo, y será preferida sobre todas las demás que señalan las disposiciones vigentes en los concursos de ascenso y traslado.

Tercero. Ser propuesto á este ministerio para distinciones honoríficas.

**Art. 7.º** Las juntas locales, en sesion convocada expresamente una vez cada año, teniendo á la vista los libros y antecedentes que juzguen necesarios, y apreciando las circunstancias favorables y desfavorables que puedan influir en los resultados obtenidos por los maestros y maestras de la localidad, acordarán si éstos se han hecho acreedores á premio, y elevarán en su caso la oportuna propuesta con los necesarios justificantes. El ministerio de Fomento, á consulta de Real Consejo de Instruccion pública, y previo informe de las juntas provinciales, concederá los premios á que los maestros se hayan hecho acreedores.

**Art. 8.º** En los presupuestos generales del Estado se incluirá un crédito especial destinado al pago de los premios pecuniarios que establece el art. 6.º. Además, las juntas provinciales y locales procurarán obtener de las diputaciones y ayuntamientos los fondos que juzguen necesarios para coadyuvar por su parte al mismo fin. Igualmente señalarán y adjudicarán anualmente uno ó más premios á los padres pobres que mayor sacrificio hubiesen hecho para que sus hijos asistiesen con puntualidad á las escuelas públicas.

**Art. 9.º** Las juntas provinciales y locales y los inspectores de primera enseñanza que más celo mostrén en aumentar la concurrencia á las escuelas, serán objeto de distinciones especiales y honoríficas por parte del gobierno.

**Art. 10.º** Todo funcionario público, tanto del Estado como de la provincia ó del municipio, cuyo sueldo ó haber no exceda de 1,500 pesetas anuales, está obligado á acreditar ante sus jefes inmediatos que ha dado ó da á sus hijos mayores de seis años, en escuela pública ó privada ó enseñanza doméstica, la instruccion que determina la ley en sus artículos 2.º, 3.º y 5.º, segun los casos. Los que en adelante fueron nombrados para aquellos cargos, no podrán tomar posesion de sus destinos sin cumplir lo prevenido en el párrafo anterior. Los peones camineros y cualquier otro empleado, cuya residencia se halle situada en condiciones que hagan difícil ó peligrosa la asistencia de sus hijos á escuelas, podrán quedar exceptuados del cumplimiento de este decreto, á propuesta de sus jefes respectivos.

**Art. 11.º** Los funcionarios públicos á que se refiere el art. 7.º que actualmente se hallaren en posesion de su destino, deberán acreditar en el término de tres meses, desde la publicacion de este decreto, que cumplen la prescripcion de aquel artículo.

**Art. 12.º** Los empleados que justifiquen haber cumplido los deberes de este decreto les impone, sólo podrán ser separados por faltas en el desempeño de su cargo, oyéndoles previamente en expediente instruido al efecto.

**Art. 13.º** Los jefes inmediatos de estos empleados cuidarán de que sus subalternos no cuidan las precedentes disposiciones, y en su caso propondrán la separacion de los infractores.

**Artículo transitorio.** Para que pueda tener desde luego aplicacion este decreto, se procederá inmediatamente por las juntas locales á formar el empadronamiento de que habla el art. 1.º, sin perjuicio de las rectificaciones que sea preciso hacer en el mes de Diciembre. Tanto este empadronamiento como la matrícula de que habla el art. 2.º, deberán quedar en poder de las juntas provinciales ántes del 15 de Mayo próximo.»

## SECCION EXTRANJERA.

Paris 26 de febrero.

En una correspondencia de Ruan, del 25, publicada por el *Figaro*, se lee:

«A las dos de la madrugada, el duque de Chartres oyó llamar á la puerta de su quinta. Era el jefe de Estado mayor del general Cornat, que venía á esa hora intempestiva á despertar al príncipe para comunicarle el decreto expedido por el presidente de la república. El duque se vistió y dirigiéndose al palacio del general Cornat, quien habia regresado de Paris á media noche con orden del general Thibaudin de no moverse hasta haber ejecutado el decreto.

El general Cornat, lleno de turbacion, puso en conocimiento del príncipe el decreto firmado la víspera por M. Grevy, y le intimó la orden de marcharse de Ruan en el acto.

—Perdonad, contestó el duque con la atencion propia de un militar en presencia de un superior, perdonad, mi general. No puedo separarme de mi regimiento sin tener una orden escrita de vuestro puño. Mientras no tenga ninguna orden escrita, nada hay que me autorice á dejar mi regimiento; muy al contrario.

—Es justo. Aquí la teneis. Y firmó la orden que le pedía el duque.

—Ahora, mi general, replicó el príncipe, espero que me hareis expedir el pase, sin el cual no podría yo separarme de mi regimiento sin infringir la ordenanza militar.

—Es justo, balbuceó el general, poniéndose á escribir otra vez.

Al despedirse del general, manifestó el duque que estaría en disposicion de partir para Paris á las dos de la tarde.

A las cuatro de la madrugada, el duque de Chartres se ha dirigido al cuartel de caballería, en donde ha despertado al ayudante de semana. Todos los soldados del regimiento han bajado en seguida al patio con la gorra en la mano, y como por instinto se han alineado delante de su coronel; conmovido al ver esta espontánea manifestacion:

—Ayudante, dijo el duque al subalterno que estaba de servicio, venid á recibir la orden de la brigada.

El coronel, duque Roberto de Orleans, mandaba la brigada interinamente, como coronel más antiguo que era desde que el general Auger-Dufresne habia sido llamado á formar parte de la comision de caballería en reemplazo del general Humann, que se negó á informar contra el duque de Chartres.

El general Dufresne-Auger decia no ha mucho al duque:

—Dejaré el mando de la brigada dentro de cinco ó seis meses y vos vendreis á reemplazarme.

En efecto, el general Auger-Dufresne firmó el informe necesario para privar de su empleo al duque.

Merced á esta rara casualidad, el duque de Chartres, general de brigada interino, ha tenido que comunicar al duque de Chartres, coronel, la orden de salir de Ruan, y lo ha hecho con la mayor calma del mundo. Y Roberto de Orleans, general de brigada interino, ha intimado á Roberto de Orleans, coronel, la orden de dejar el mando del regimiento n.º 12 de cazadores.

El duque ha puesto en conocimiento de las tropas los documentos siguientes que el ayudante ha continuado en seguida en el parte:

### Orden de la brigada.

Por decreto del presidente de la república de fecha 24 de febrero de 1883, el coronel Roberto de Orleans queda fuera del servicio activo por privacion de empleo.

A contar desde este día, el mando de la tercera brigada de caballería quedará interinamente á cargo del coronel de Estrémont comandante del regimiento número 21 de cazadores. El mando del regimiento número 12 de cazadores lo ejercerá el teniente coronel Barroy.

### Orden del regimiento.

Oficiales, sargentos, cabos y soldados de cazadores.

Por espacio de cinco años hemos trabajado juntos. No teniamos más que dos objetos: preparar para Francia soldados leales é instruidos, y luego mantener al regimiento de cazadores número 12 á la altura de su antigua reputacion conquistada en varios campos de batalla.

No he tenido la honra de llevaros al combate. Lo sentiré toda mi vida. Estaba yo á vuestro lado en Solferino y en el ejército del Loira. Tambien estaré cuando se ofrezca otra ocasion.

Entretanto secundad á mi sucesor. Demostrad con vuestro celo, con vuestra lealtad y con vuestra absoluta obediencia á las leyes del pais y á la ordenanza militar que las lecciones que os he dado las han inspirado tan sólo el honor y el amor de la patria.

### Nota para los señores oficiales.

El coronel Orleans no quiere reunir el regimiento en domingo. Quiere, empero, manifestar á los oficiales que su celo, su entusiasmo y su adhesion le han facilitado en gran manera el desempeño de su cargo. Han cumplido su deber, y el coronel tiene la conviccion de haber cumplido el suyo. Les ruega que continúen procediendo de igual modo. Y despues del duro y brusco golpe que ha recibido, confía que no darán entrada entre ellos á la política. Y manifiesta á los señores oficiales su sentimiento de no poderlos visitar particularmente, y prohíbe que nadie le acompañe á la estacion.

Este es su último acto de mando. Ruan 25 de Febrero de 1883.—Coronel Roberto de Orleans.

**GACETILLA LOCAL.**

Ayer á las cuatro de la tarde se verificó en la Lonja la reunion proyectada por la sociedad *Arqueológica Luliana*.

Habiéndose recibido carta del Sr. Presidente manifestando hallarse enfermo, el Vice-presidente don Juan Lladó, Pro., lo manifestó á la concurrencia, y abrió la sesion.

Los señores Sureda, Llorens, Carnicer, Jaume, Frau, y Ferrá, leyeron varios impresos y manuscritos, nacionales y extranjeros, en prosa y en verso, relativos todos á la historia del gran monumento levantado por Sagrera, á la descripcion de las innumerables bellezas que le adornan, y á los medios de conservar un edificio que es la admiracion de propios y extraños, y una de las más preciadas joyas de nuestra Isla.

El Sr. Ferrá substituyó al Sr. Presidente D. Enrique de España, leyendo un fragmento de la carta Histórico-critica, sobre la Lonja, del Excmo. Sr. Don Gaspar M. de Jovellanos.

El Sr. D. Juan Sureda leyó la descripcion de don Pablo Piferrer, inserta en el tomo de *Recuerdos y Bellezas de España* correspondiente á Mallorca.

D. Pedro Llorens, lo de la obra de *Un voyage d' Art á l' ille de Majorque* por Mr. B. Laurens.

D. Leon Carnicer, unas décimas de D. Antonio Anguiz.

D. Antonio Jaume, un artículo inserto en el *Magasin Pittoresque* de 1835.

D. Agustín Frau, una serie de datos relativos á la construccion de aquel edificio, entresacados del archivo del antiguo Consulado del Comercio.

En atencion á lo avanzado de la hora y á lo desapacible del tiempo, dejaron de leerse otros documentos y poesias; y el Sr. Ferrá, en nombre de la Sociedad, dirigió un enérgico *Parlament*, en la lengua del país, lamentándose del indigno abandono en que se tiene la obra del inolvidable Sagrera.

La concurrencia fué bastante numerosa y escogida, y el público se retiró agradablemente impresionado.

Como es justo y legítimo, la Academia de la Juventud Católica se propone solemnizar la fiesta del Angel de las Escuelas, Patron universal de la Enseñanza Católica, Santo Tomas de Aquino, celebrando en su día sesion extraordinaria, en que el socio D. Mateo Rubi Pro. explanará este oportuno tema: *Influencia de las doctrinas de Santo Tomas de Aquino en las ciencias teológicas*.

Aplaudimos el celo que muestra la Academia en honrar á su Patron, Sol de las ciencias y Doctor de la Santa Iglesia, en torno del cual se agrupan hoy, á la voz del sabio Pontífice reinante, todas las inteligencias sanas, para preservarse de los sofismas del error, y buscar armas de luz con que rechazar esa invasion tenebrosa de errores que amenazan envolver en el caos las ciencias morales y políticas, las religiosas y sociales.

En cartad irigida á uno de nuestros amigos por el Diputado á Cortes D Antonio Maura, se le comunica que el día 26 del pasado quedaron firmadas las órdenes para proceder al montaje de la estacion telegráfica de Artá. Así se lo participó el Sr. Director de Comunicaciones D. Luis del Rey, contestando á la recomendacion que en aquel sentido le hizo nuestro celoso representante.

Por el correo del sábado llegó efectivamente órden nombrando en comision para efectuar aquellos trabajos, al jefe de Estacion D. Antonio Gralla.

Nuestro particular amigo D. Alejandro Ferrer y Morell ha tenido la desgracia de perder á su anciana y virtuosa madre, que ha sucumbido á un ataque de apoplejía. Deseamos que Dios haya recibido en su seno el alma de la finada, y acompañamos á su desconsolada familia en el dolor que esta sensible pérdida le ha causado.

Ayer amaneció cubierta de nieve en toda su extension la cordillera de esta isla.

En su consecuencia se ha experimentado un brusco cambio de temperatura, que podrá haber sido perjudicial á los que ha encontrado desprevenidos.

Por causa del mal tiempo que reinaba en el mar, el vapor-correo *Union* suspendió su salida para Ibiza y Alicante. Esta mañana lo ha efectuado, conduciendo la correspondencia para ambos puntos, carga y 36 pasajeros.

El viernes último llegó á esta capital D. Joaquin Rada y López, recientemente nombrado Interventor de la Aduana de Palma, quien ha tomado ya posesion de su cargo, y por consiguiente cesó D. José María Delicado que lo desempeñaba.

El sábado falleció repentinamente en su predio de Ayreflor, Sineu, D. Miguel Rámis de Aireflor, persona sumamente apreciable, que habia desempeñado diferentes cargos públicos, y era en la actualidad Teniente de Alcalde.

Esta inesperada muerte ha causado profunda sensacion entre los numerosos amigos del finado, dejando en la mayor desolacion á su afligida y desconsolada familia.

Quiera Dios conceder á ésta el consuelo de la resignacion, y recibir en su seno el alma del finado.

Segun nuestros informes, hay personas que han dado en una nueva industria para ganarse la vida. Consiste ésta en visitar las casas de los fieles, y pedir limosna á nombre de una cofradia, Asociacion ú Obra piadosa; limosna que se guardan despues, y suponemos que las invertirán en sus usos particulares.

Nos contentamos hoy con dar este aviso en general, para que los buenos no se fien de cualquier desconocido, y sólo den el óbolo de su caridad á aquellas personas de quienes sabe positivamente que están encargadas de esas piadosas colectas.

El *Colegio Médico Farmacéutico* se reunirá en Junta General literaria mañana á las siete de la noche, para tratar de un caso de paludismo presentado por el Sr. Serra.

A la cantidad de 467 pesetas 63 céntimos ascienden las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la *Sangre*, durante el mes de Febrero que acaba de finir.

El cuartel del Carmen de esta ciudad será en breve alumbrado por luz eléctrica, tal como existe en el ministerio de la Guerra. Esta importante mejora será debida al celoso coronel del Regimiento de Filipinas Sr. Alonzo Gasco, que hace unos días regresó á esta capital de su viaje á la Corte.

En la manada de ovejas del predio *Son Oliver*, del término de Cármas existe una cordera cuyo dueño se ignora, segun comunicacion de la Guardia civil del puerto de dicha villa.

Nuestro amigo D. José Espinosa ha compuesto un magnífico coro expresamente para cantar los alumnos del Orfeon de la Casa de Misericordia en la procesion del Juéves Santo. Y con el fin de dar más lucidez á tan religioso acto, el Sr. Espinosa está practicando gestiones con objeto de organizar una reducida banda que acompañe dicho canto.

Hoy se ha abierto el pago de la mensualidad de Febrero último á la clase pasiva que tiene consignados sus haberes sobre la Tesoreria de esta provincia, y continuará satisfaciéndose hasta el día 14.

El *Boletín oficial de la Provincia* publica la vacante de la Secretaria del Juzgado de primera instancia de la Lonja, que desempeñaba D. Miguel Villalonga.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel Distrito, en el término de veinte días, á contar desde la publicacion de la convocatoria.

Con el laudable objeto de que no sufran perjuicio los intereses agrícolas, industriales y comerciales de estas islas, la Comision provincial acordó recurrir á las Cortes para que se apruebe la oportuna modificacion en el proyecto de ley sobre introduccion de primeras materias en lo referente á la pipería, los aceites y las lanas.

El Sr. Gobernador, en vista del expediente instruido para la expropiacion de los terrenos que ha de ocupar la construccion de las obras de un trozo de carretera en la de segundo órden de Palma á Capdepera, ha resuelto que era necesaria la ocupacion de los indicados terrenos, en virtud del artículo 25 del Reglamento de expropiacion forzosa.

Hemos recibido el núm. 11 de la *Revista Argentina*, correspondiente al mes de Febrero. Contiene dos artículos: el primero con el epigrafe *La Colonizacion*, el otro con el de *Movimiento de inmigracion*, y una revista del mercado de Buenos-Aires. Ademas el retrato del Excmo. Sr. Presidente de la República Argentina, Teniente general D. Julio A. Roca, y una vista de la ciudad de Buenos-Aires.

Agradecemos este obsequio á nuestro paisano Sr. Lladó, cónsul de aquella República en esta isla.

Segun telegrama que ha recibido la empresa, se sabe que el vapor-correo *Jaime II* no salió ayer de Valencia, por causa del temporal reinante en el mar.

Ayer debió empezar la revista reglamentaria el Director de esta seccion telegráfica D. Federico R. de Maspons.

Debiendo procederse á la expropiacion de una zona de terreno alrededor del faro de la punta de la Cruz de Sóller para el servicio del mismo, el Sr. Gobernador ha señalado el plazo de veinte días á fin de que puedan presentarse las reclamaciones convenientes.

En la bahía de nuestro puerto se hallan fondeados algunos buques de arribada forzosa, lo que confirma que mar estaría furioso.

La *Real Academia de Medicina y Cirugia* vacunará gratuitamente en Montesion mañana á las once de la misma con linfa extraída directamente de una vaca.

Ayer en la plaza de toros de Zaragoza debió de verificarse la anunciada carrera de competencia entre los célebres andarines aragoneses Antonio Láinez, de Cariñena, y Mariano Bielsa (a) Chistávin. Habian de correr siete leguas en unas dos horas.

Median grandes apuestas, especialmente entre individuos de la localidad de los competidores; y es pacto que, para evitar revanchas, sea cualquiera el vencido, no volverán á correr en competencia en Zaragoza.

Pronto veremos quién ha salido victorioso, y poco á poco llegaremos á saber quién es el más corredor de España y quizá del orbe.

Publicamos á continuacion estos partes que el celoso Sr. Diputado, Conde de Sallent, ha tenido la atencion de comunicar á sus amigos.

Madrid 3 á las 4,45 t.  
(Recibido á las 5,59 t.)

He hablado con Salas. Una numerosa reunion de Diputados acordó combatir el proyecto.

Mañana la comision oirá las observaciones de los impugnadores.

Madrid 4 á las 7,30 n.  
(Recibido á las 8,41 n.)

Telegrafiaré el acuerdo.

El Sr. Moret muéstrase favorable á admitir enmiendas sobre la franquicia de pipería.

Madrid 4 á las 7,30 n.  
(Recibido á las 8,45 n.)

Buenas impresiones. El Sr. Moret es favorable á la admision de enmiendas que piden la franquicia de la pipería.

Luego daré cuenta. Participarlo á Manacor y Felanitx y demas pueblos interesados.

Madrid 4 á las 7,30 n.  
(Recibido á las 8,50 n.)

Moret es favorable á las enmiendas que proponen la franquicia de la pipería.

De las demas reformas del proyecto que pueden interesar á nuestro país tengo buenas impresiones.

Madrid 4 á las 9,45 n.  
(Recibido á las 10,24 n.)

La Comision restablece la franquicia de la pipería destinada al comercio de vinos.

Las lanas quedan favorecidas. Los aceites de olivas bien; los demas por hoy no favorecidos.

El aceite de algodón gravado con grandes derechos. Anunciarlo á los interesados. Seguiré telegrafiendo.

**TELEGRAMAS PARTICULARES.**

Madrid 4 á las 11 m.

(Recibido el 4 á las 12,27 n.)

La *Gaceta* publica el real decreto excluyendo definitivamente del servicio militar á los mozos de talla menor de 1'500 metros.

Se han verificado nuevas prisiones en Andalucía.

Ha sido descubierta una conjuracion en San Petersburgo que se proponía matar al Czar.

Se han hecho numerosas prisiones.

Madrid 4 á las 7'15 n.

(Recibido el 4 á las 8'41 n.)

Se han reunido los diputados contrarios á la rebaja de primeras m<sup>as</sup>, y han acordado proponer en das respecto á los aceites, sed<sup>as</sup> y carbonos; en caso de no ar<sup>se</sup> comision, votarán en cont<sup>ra</sup>

**ULTIMAS COTIZACIONES**

Madrid 4 por 100 interior contad<sup>o</sup>  
id. id. fin cor<sup>re</sup>  
id. id. fin pr<sup>o</sup>

